



En Madrid, a 15 de abril de 2.021.

Circular 8/2021: Permiso retribuido de trabajadores en las elecciones autonómicas del 4 de mayo de 2.021.

Se adjunta a la presente circular la publicación en el BOCM de la resolución de 24 de marzo de 2021, de la Dirección General de Trabajo, por la que se regulan, en el ámbito de la Comunidad de Madrid, los permisos retribuidos de las personas trabajadoras a fin de que puedan ejercer sus derechos electorales en las elecciones autonómicas convocadas para el día 4 de mayo de 2.021.

Los trabajadores electores tendrán el siguiente permiso retribuido:

- **Cuatro horas** si su horario de trabajo coincide en seis o más horas con el horario de apertura de las mesas electorales.
- **Tres horas** si su horario de trabajo coincide en cuatro o más horas con el horario de apertura de las mesas electorales.
- **Dos horas** si su horario de trabajo coincide en dos o más horas con el horario de apertura de las mesas electorales.

Es importante tener en cuenta que corresponderá a la empresa la distribución del periodo en que las personas trabajadoras dispongan del permiso para acudir a votar.

En cuanto a los trabajadores que tengan la condición de presidente o vocales de las mesas electorales, interventores y apoderados, tendrán derecho a permiso retribuido durante toda la jornada laboral, y en el caso de presidentes vocales e interventores (no los apoderados) si ese día se corresponde con su descanso semanal, el permiso retribuido será de cinco horas en la jornada correspondiente al día inmediatamente posterior.